

ACREDITACION

(ANEXO 3)

No. DE ACREDITACIÓN _____

C. P R E S E N T E.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción XXXIX del Código Electoral del Estado de México y en el Acuerdo N° 16 del Consejo General, le extiende a Usted acreditación como:

OBSERVADOR ELECTORAL

Lo anterior en virtud de haber sido aprobada su solicitud por el Consejo General en su sesión del día ____ del mes de _____ del 2000, mediante el acuerdo N° ____ al haber cumplido con los requisitos previstos en el artículo 9 del ordenamiento legal que se invoca.

Como ciudadano acreditado podrá observar las actividades de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales, excepto en el distrito electoral N° ____ y municipios que lo integran que son los de mi residencia, podrá observar también los actos que corresponden a la Jornada Electoral del próximo 2 de julio del presente año, para lo cual se le hace entrega de un gafete de identificación y la ubicación de las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Se le exhorta a que en el cumplimiento de la observación electoral se conduzca conforme a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Toluca, México, a ____ de _____ del 2000

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. JOSÉ MARÍA SÁINZ GÓMEZ SALCEDO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS

EXPEDICIÓN

FOLIO

Observador electoral

Excepto en el Distrito Electoral _____ y municipios que comprende.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, acreditado a:

Como Observador Electoral

FIRMA DEL OBSERVADOR

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
Lic. José María Sáenz Gómez Salcedo

EL SECREARIO DEL CONSEJO GENERAL
Lic. José Gerardo García Contreras

Procesos Electorales 2000



Observador Electoral

ACTOS QUE ABARCA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

Los Observadores podrán presenciar e con su acreditación y gafete a los siguientes actos:

d) Durante la preparación y desarrollo de los Procesos Electorales:

- I. Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto
- II. Procedimiento de registro de candidatos
- III. Campaña Electoral
- IV. Procedimiento de integración y ubicación de mesas directivas de casillas
- V. Registro de representantes de la Partida Política
- VI. Documentación material electoral

El) Durante la Jornada Electoral en una o varias casillas, así como en las locales de los Consejos Distritales, Municipales, correspondientes, debiendo portar su acreditación y gafete:

- I. Instalación de la casilla
- II. Desarrollo de la votación
- III. Cuenteo y cómputo de la votación en la casilla
- IV. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla
- V. Clausura de la casilla
- VI. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales y Municipales Electorales; y
- VII. Recepción de las casillas de protesta

Los Observadores Electorales se abstendrán de:

- I. Sustituir o obstaculizar a las Autoridades Electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno
- III. Emitir cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las Instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos
- IV. Realizar encuestas o sondeos de opinión en la etapa de preparación de la elección y de la jornada electoral de entre los electores que se presenten a emitir su voto y
- V. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

Los Observadores Electorales no podrán ejercer sus funciones en el Municipio o Distrito en el que tengan su residencia.

El incumplimiento por parte de los observadores electorales de la normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a las sanciones que establece el Código Electoral del Estado de México.